



CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JOSE REGULO BAUTISTA VILLAMIZAR
DEMANDADA: ANA MARIA VARGAR FUENTES
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00554-00 (17599).

San José de Cúcuta, catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Del estudio contentivo de la demanda, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO, promovida por JOSE REGULO BAUTISTA VILLAMIZAR en contra de ANA MARIA VARGAR FUENTES.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada de la presente acción, en las dirección física ya que el demandante desconoce dirección electrónica, conformidad con Decreto 806 Del 2020 y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Hacerle saber que para su contestación y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, días hábiles de 8 am a 5 pm, en caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

TERCERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante (Art. 161.C.G.P).

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JAIRO ROZO FERNANDEZ, identificado con C.C. 13.492.311 Cúcuta N.S. y T.P. N° 911.25 del C.S. de la J. conforme al poder otorgado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ